

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD
Rad. 1100131-10-001-2022-00442-00

Bogotá, D. C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Subsanada, ADMÍTASE la demanda de PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD instaurada a través de apoderada por MAYRA ROCÍO REYES CASTILLO en representación de los NNA KAROL DAYANA GUARÍN REYES y JEFERSSON CAMILO GUARÍN REYES contra EDWARD ARLEY GUARÍN AFANADOR.

Dese a la presente demanda el trámite del proceso verbal. Notifíquese al demandado, conforme el CGP y la Ley 2213 de 2022, del libelo y sus anexos súrtase el traslado respectivo.

Teniendo en cuenta el mandato del artículo 42 del CGP se ordena a la Secretaría consultar en línea el RUAF o la base de datos de la ADRES respecto del demandado EDWARD ARLEY GUARÍN AFANADOR, identificado con c.c. 80.140.973, y oficiar a las entidades que corresponda a fin de lograr establecer dirección de notificaciones del citado.

Notifique la demandante a los parientes por línea materna de los NNA KAROL DAYANA GUARÍN REYES y JEFERSSON CAMILO GUARÍN REYES, relacionados a folios 22 y 34 de los cuadernos digitales 04 y 11 respectivamente (art. 395 CGP).

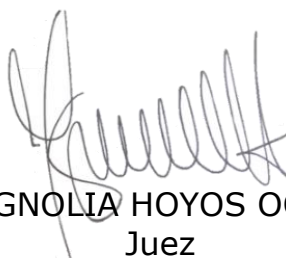
De conformidad a la manifestación de la demandante (Fl. 34 c. digital 11) se ordena emplazar en la forma prevista en el artículo 293 del CGP en concordancia con el artículo 395 *ibídem* a los familiares por línea paterna de los niños KAROL DAYANA y JEFERSSON CAMILO GUARÍN REYES. Proceda Secretaría en la forma establecida en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022 en concordancia con el artículo 108 del CGP.

Como lo pedido (c. digital 04) se ajusta a lo dispuesto por los artículos 151 y 152 del CGP, se concede amparo de pobreza a la demandante Mayra Rocío Reyes Castillo.

Se tiene a la abogada ANA MILENA HERRERA CRUZ como apoderada de la demandante. (c. digital 02).

Notifíquese a la señora Defensora de Familia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 143 FECHA 01-SEPTIEMBRE-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria